

III.1. Convocatoria del Programa de Lectores de español como lengua extranjera. Plazas en Eton College y St. Paul's School, curso 2016-17

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LECTORADOS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA

PLAZAS EN ETON COLLEGE Y ST. PAUL'S SCHOOL (REINO UNIDO) CURSO ACADÉMICO 2016/2017

1. Presentación

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir a la formación internacional y la inserción profesional de sus graduados, convoca un programa de plazas de lector de español como lengua extranjera, para el curso académico 2016/2017.

2. Características de la convocatoria

2.1 Se convocan **dos** plazas de lector de español como lengua extranjera destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de grado o posgrado.

2.2 Ambas plazas han de entenderse como un **contrato laboral** y no como becas. Los candidatos deberán tener esto en cuenta en la redacción de la documentación que se solicite.

2.3 De las plazas convocadas, una será en **Eton College** (Reino Unido) y una en **St. Paul's School** (Reino Unido).

2.4 La duración del lectorado en cada Centro será la que se especifique para cada plaza en los **Anexos I y II** de esta convocatoria.

2.5 Las plazas de lector requerirán **dedicación exclusiva** en el centro de destino.

2.5 La remuneración de las plazas de lector será la que se especifique para cada plaza en los **Anexos I y II** de esta convocatoria.

3. Requisitos básicos

3.1 Tener nacionalidad española y tener el español como lengua materna.

3.2 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de grado o posgrado en el curso académico 2015/2016. Los estudiantes matriculados en estudios de grado deberán estar en condiciones de obtener el Título Oficial en Junio de 2016.

3.3 No haber disfrutado del Programa de Lectorado de Español como Lengua Extranjera en Eton College o en St. Paul's School en los años anteriores.

3.4 Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM a través de un programa nacional o internacional de movilidad, como estudiantes entrantes incluidos los estudiantes visitantes, así como los matriculados en títulos propios.

3.6 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 5.5 para la presentación de solicitudes.

4. Perfil de las plazas, condiciones y remuneración

4.1 Las condiciones, remuneración y perfil de las plazas de lector son los que figuran en los **Anexos I y II** de esta convocatoria.

5. Solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud son los que figuran como **Anexos III y IV** de esta convocatoria. Estarán disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, C/Einstein 5, Edificio Plaza Mayor, Planta Baja, de la UAM, así como en el apartado "convocatorias" de la dirección de internet www.uam.es/internacionales.

5.2 La solicitud, debidamente cumplimentada, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los solicitantes deberán indicar en el formulario su dirección de correo electrónico de la UAM, que será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con su solicitud.

5.3 El estudiante deberá rellenar el formulario de solicitud de la plaza a la que opta.

5.4 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor.
2. Una copia del certificado oficial de estudios (sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM).
3. Curriculum vitae.
4. Los estudiantes de Doctorado que se encuentren en periodo de investigación, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de doctorado correspondiente al presente curso académico.
5. Dos cartas **originales** de recomendación de dos profesores de la UAM, **fechadas y firmadas**, dirigidas al centro de destino de la plaza que se solicita (en español).
6. Una carta de motivación **firmada**, recogiendo una breve exposición de las razones de la solicitud, aficiones, valores y características personales, **fehada** y dirigida al centro de destino de la plaza que se solicita (en español).

7. Copia del título oficial de la ESO, si se solicita la plaza de St. Paul's School.
8. Los impresos que figuran en el **Anexo V y Anexo VI**, debidamente cumplimentados y firmados, si se solicita la plaza de Eton College.

La inexactitud o falsedad en las circunstancias declaradas en la solicitud darán lugar a la denegación o revocación posterior de la concesión de la plaza de lector.

5.5 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el **15 de febrero hasta el 4 de marzo de 2016**. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

5.6 Se examinarán las solicitudes para comprobar si se reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria y si se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas.

Las listas de admitidos y excluidos, indicando el motivo de la exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, C/Einstein 5, Edificio Plaza Mayor, Planta Baja de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de internet indicada en el apartado 5.1. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos. Si transcurrido ese plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá desistido de su petición. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En ambos casos la notificación se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

6. Proceso de selección y criterios de concesión

6.1 De acuerdo a lo establecido mediante convenio con Eton College y St Paul's School, la Universidad Autónoma de Madrid llevará a cabo una preselección entre las solicitudes definitivamente admitidas y hará llegar al Director del Departamento de Español en las instituciones que ofertan ambas plazas, su propuesta de candidatos para la plaza de lector.

6.2 Dicha preselección se llevará a cabo por un Comité de Selección nombrado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la UAM, con la composición que se detalla en el **Anexo VII**, conforme a los siguientes criterios:

- a. -Adecuación del candidato a la plaza, de acuerdo al perfil que se detalla en **los Anexos I y II**.
- b. -Valoración del expediente académico.
- c. -Valoración de Curriculum Vitae.
- d. -Valoración de la Carta de Motivación y de las Cartas de Recomendación.

Corresponderá al/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales designar a los suplentes, en caso de que fuera necesario.

6.3 Los Directores del Departamento de Español tanto en Eton College como en St. Paul's

School seleccionarán de entre los candidatos propuestos por la UAM, a aquellos a los que desean convocar a una entrevista para la selección del candidato final en cada caso.

6.4 Las entrevistas para la selección final, se llevarán a cabo por parte del Comité de Selección y de los representantes de Eton College y St. Paul's School, según cada plaza. Las entrevistas serán presenciales y se llevarán a cabo en la UAM.

7. Adjudicación

7.1 El listado con la adjudicación de las plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 5.6. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación de las plazas.

8. Lista de reserva

8.1 Junto a la adjudicación de la plaza en el caso de que el Comité de selección lo considere necesario podrá publicarse una lista de suplentes, con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

9. Renuncias

9.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito, según el formulario que figura en el **Anexo VIII** de esta convocatoria, y será remitida a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. En ella se harán constar las causas que la motivan, justificando documentalmente las causas que se aleguen.

9.2 La renuncia sin causa justificada, a juicio del Comité de Selección, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM.

10. Obligaciones del beneficiario

10.1 Una vez concedida y aceptada la plaza de lector, los beneficiarios deberán entregar, en el

plazo que se establezca, un certificado de antecedentes penales. Así mismo, los beneficiarios estarán obligados a entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM cualquier otra documentación requerida en los plazos que se establezcan.

10.2 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

a. Incorporarse al centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.

b. Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporado a la universidad de destino.

c. Cumplir con aprovechamiento el programa, debiendo ajustarse a las propias normas del centro de destino, con dedicación exclusiva a esta función.

d. Realizar su labor en el centro de destino, siendo necesario para cualquier suspensión de la misma o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa al responsable del centro de destino, previa comunicación del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM. El centro de destino y el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM valorarán la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia de la beca.

e. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de estancia los fondos correspondientes.

f. Complimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con la plaza de lector le fueran requeridos por la UAM o por el centro de destino en los plazos que en cada caso se señalen.

g. Acreditar, en los plazos que se establezcan, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente certificado de estancia original emitido por el centro de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia se considerará como un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Asimismo, harán entrega de la memoria de actividades realizadas y experiencia obtenida, que figura como **Anexo IX** a la presente convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado a la finalización de la estancia en el centro de destino.

h. Si de la estancia en el centro de destino derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar a la UAM.

i. Los beneficiarios de las plazas de lector reguladas en esta convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la UAM en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la UAM.

j. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza de

lector se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de centro de destino y de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la concesión de la plaza, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en relación con la plaza hubiera recibido por parte de ambos centros y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAM.

11. Disposición final

11.1 La presente convocatoria agota la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Madrid a 3 de febrero de 2016
EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES
(Resolución de 10 de abril de 2015, B.O.C.M. de 17 de abril de 2015)
Amaya Mendikoetxea Pelayo